NOTA DNCP/ DNC/ N° 25829/ 2017

Asunción, 11 de octubre de 2017

Sr.
Jesús Jhust Daniel Leguizamón Gómez, *Jefe Unidad Operativa de Contrataciones*
Comando Logístico UOC 5 - Ministerio de Defensa Nacional
PRESENTE:

REF.: EXP. N° 331189 (06/10/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES - PLURIANUAL". – ID N° 336113 (RETENCIÓN DEL LLAMADO)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo C: Observamos que establecen características aproximadas, lo cual podría considerarse subjetivo, por lo que sugerimos que estipulen características mínimas o máximas, o de lo contrario rangos, teniendo el inciso w del art. 20 de la ley 2051/03.
2. Anexo C: Sugerimos a la convocante indicar que las imágenes son meramente referenciales.
3. Observamos en el modelo de contrato que los datos establecidos no corresponden al presente llamado, por lo cual sugerimos subsanar ésta observación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONTRATACIÓN DIRECTA

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD